



Tutela
Maria Eugenia Castaño Cardona y otras
Municipio de Pereira
66001 40 23 006 2016-00656 00
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda
Palacio de Justicia Torre A Of. 510

Oficio
26 de Agosto de 2016

Doctor:
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE MUNICIPIO DE PEREIRA
Pereira Risaralda.

Referencia:	Notificación
Accionante:	MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA CC. 42.117.759 MARTHA LUCIA PINEDA MUÑOZ CC. 42.072.091 MARIA DOLORES MADRID CC. 25.019.096
Accionado:	MUNICIPIO DE PEREIRA (Secretaria de Educación)
Radicación:	66001 40 23 006 2016-00656 00

De manera atenta me permito **notificarle** que mediante auto de la fecha se **ADMITIÓ** acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.117.759, MARTHA LUCIA PINEDA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 42.072.091 y MARIA DOLORES MADRID identificada con la cédula de ciudadanía número 25.019.096 en contra del MUNICIPIO DE PEREIRA representado por el Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA. Para su conocimiento le hacemos entrega de copia de la demanda y del auto admisorio, debiendo aportar los **documentos e informes** ordenados existentes en su despacho, solicitados como pruebas, dentro de un término de **tres días** siguientes a la notificación de la acción (Art. 19 del Decreto 2591/91).

Cordial Saludo.


LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO
Secretaria



Tutela
María Eugenia Castaño Cardona y otras
Municipio de Pereira
66001 40 23 006 2016-00656 00

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda

Pereira Risaralda, veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la **Acción de Tutela** promovida por las señoras MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.117.759, MARTHA LUCIA PINEDA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 42.072.091 y MARIA DOLORES MADRID identificada con la cédula de ciudadanía número 25.019.096 en contra del MUNICIPIO DE PEREIRA (Secretaría de Educación) representado por el Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA., por la presunta violación del derecho fundamental de petición.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos ley, por el Despacho se **ADMITIRÁ** la acción instaurada.

La demanda deberá **notificarse personalmente al Alcalde del Municipio de Pereira**. la presente demanda se le dará el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

En consecuencia, el **Juzgado Sexto Civil Municipal, Pereira Risaralda,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela promovida por MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.117.759, MARTHA LUCIA PINEDA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 42.072.091 y MARIA DOLORES MADRID identificada con la cédula de ciudadanía número 25.019.096 en contra del MUNICIPIO DE PEREIRA (Secretaría de Educación) por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

Segundo: Notificar de manera inmediata, al MUNICIPIO DE PEREIRA (Secretaría de Educación), la acción de tutela al del presente auto y de la demanda de tutela.

Tercero: Se decreta y tendrán como pruebas las aportadas con la demanda y las que afloren en el trámite procesal,

El accionado MUNICIPIO DE PEREIRA, dispondrán de un término de **tres días**, siguientes a la notificación de la acción, para **aportar al proceso la información** solicitados como pruebas y los documentos que la sustenten (Art. 19 del Decreto 2591/91).

Notifíquese

MARIO LONDOÑO BARTOLO
Juez

Corregimiento La Bella – Municipio de Pereira

Pereira, 24 de agosto del 2016

Señor:
JUEZ MUNICIPAL / CIRCUITO / TRIBUNAL (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela contra Secretaría de Educación Municipio de Pereira

Nosotros, MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA, con cédula No. 42.117.759 de Pereira, MARTHA LUCÍA PINEDA MUÑOZ, con cédula No. 42.072.091 de Pereira, MARIA DOLERES MADRID, con cédula No. 25.019.096 de Pereira, mayores de edad, vecinos y residentes en el corregimiento La Bella de la ciudad de Pereira, respetuosamente solicitamos ACCIÓN DE TUTELA contra la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, entidad representada legalmente por el señor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, dado que la entidad en mención sistemáticamente ha negado a la Institución Educativa La Bella, donde se educan nuestros hijos, el nombramiento de un ORIENTADOR ESCOLAR o en su defecto, de un DOCENTE DE APOYO, para atender de manera urgente a los estudiantes con alto grado de vulnerabilidad frente al consumo de sustancias psicoactivas, prostitución y otras flagelos que afectan nuestra comunidad. Fundamentamos lo anterior en lo siguiente:

HECHOS

Primero: La Institución Educativa la Bella se encuentra situada en el corregimiento La Bella de la ciudad de Pereira, durante los últimos cinco años ha tenido un promedio de 450 estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media, sin contar con los de Primera Infancia y Educación de Adultos del programa 3011 que en promedio se ha mantenido en unos 80 estudiantes, para un total promedio de 530 cada año, distribuidos en seis (6) sedes de veredas como: La Estrella, El Rincón, La Colonia, Las Delicias, La Bella, todas estas alrededor de la sede principal conocida como La Cachucha. Situación que la ubica como la institución educativa más grande e importante de todo el corregimiento pero con una población estudiantil muy dispersa para ser atendidos por un coordinador, un rector y sus respectivos docentes.

Segundo: En el año 2014, los directivos y el comité de convivencia solicitaron a la Secretaría de Educación un ORIENTADOR ESCOLAR y en este año un DOCENTE DE APOYO que cumpliera con funciones de CONVIVENCIA y de ORIENTADOR ESCOLAR. Sin embargo, en los años anteriores, la respuesta de Secretaría de Educación fue negar este nombramiento argumentando no poseer más de 500 estudiantes de Educación Formal como parámetro de MEN, y en el presente año se encuentran en total silencio porque no han contestado.

Tercero: La situación que en el presente viven la comunidad del corregimiento La Bella, exige de vital atención frente a la convivencia de sus habitantes. La cercanía de la vereda de la Colonia al corregimiento la Florida y la cercanía de la vereda la Estrella a los barrios de Villasantana y el Remanso, ha posibilitado que se esto generando focos de delincuencia juvenil, consumo de sustancias psicoactivas y prostitución. Situación que paulatinamente aumenta en la I. E. La Bella, a pesar de que sus directivos y el comité de convivencia han tomado medida preventivas con talleres y conferencias a estudiantes desde el grado 4° hasta el grado 11°, con padres de familia y docentes.

Cuarto: La I. E. La Bella, tiene un proceso de recuperación de saberes ancestrales desde la agroecología y la producción limpia de alimentos, como una estrategia fundamental para contribuir a los procesos de paz del municipio de Pereira y del país. Sin embargo, está seriamente limitada al no poseer el personal necesario para atender su convivencia escolar, especialmente la demanda de atención personalizada que requieren algunos estudiantes. Mucho más, cuando encontramos estudiantes sin ningún apoyo familiar, en alto grado de vulnerabilidad e inicio de consumo de sustancias psicoactivas. Reconociendo, que los docentes, los directivos y los integrantes del comité de convivencia, están realizando un invaluable trabajo de mejoramiento frente a la problemática social en aumento pero que por falta de tiempo y manos, no alcanzan a detener.

Quinto: En la anterior situación, se encuentran varios estudiantes, como es el caso de la niña KAREN STAICY VELEZ, de 14 años de edad cumplidos en junio del presente año, cursando grado sexto en la institución, frente a lo cual la institución a través del comité de convivencia solicitó atención a la Comisaría de Familia, Secretaría de Educación y Bienestar Familiar pero en el momento sólo la han

Corregimiento La Bella – Municipio de Pereira

entrevistado las dos primeras instancias, sin contar con intervención terapéutica alguna mientras su problemática crece, como es el caso de las ausencias cada vez más prolongadas de la institución y sin ningún apoyo terapéutico o de orientación escolar. Infortunadamente, mientras la atendieron en la Comisaría de Familia y se iniciaron los trámites con Bienestar Familiar por iniciativa sólo de la institución, la chica cumplió sus 14 años de edad y hasta la fecha la solicitud no ha recibido respuesta alguna.

PETICIONES

Primera: Se ordene a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, el nombramiento inmediato de un ORIENTADOR ESCOLAR o de un DOCENTE DE APOYO con funciones de convivencia y de orientación escolar en la I. E. La Bella.

Segundo: Se ordene a Bienestar familiar investigar a fondo la situación de la estudiante KAREN STAICY VÉLEZ y que se le brinde la protección y el restablecimiento de sus derechos de ser necesario.

PRUEBAS

Se entregan las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Copia de solicitudes sobre ORIENTADOR ESCOLAR y DOCENTE DE APOYO enviadas por la I. E. La Bella a Secretaría de Educación del municipio de Pereira.
Nota: Es importante aclarar, que la solicitud del año 2014 que se envió a Secretaría de Educación, fue para un Aula de Apoyo para los niños con necesidades especiales y para un Orientador Escolar para convivencia, o sea, que la solicitud integró los dos aspectos. Dada la negativa, para este año se enviaron solicitudes separadas pero en vez de Orientador Escolar se solicitó un DOCENTE DE APOYO que asuma funciones de convivencia y de orientación escolar. (Ver anexos)
2. Copia del caso de la estudiante KAREN STAICY VÉLEZ y sus remisiones a Comisaría de familia, Secretaría de Educación y Bienestar Familiar.

Testimoniales:

Pueden citar a los siguientes integrantes del Comité de Convivencia:

Octavio Mesa Noreña – Rector
Martha Lucía Quiceno Ramírez - Coordinadora
Elsa María Villegas Hincapié– Docente
Mónica Lilibana Vargas Espitia – Docente
Gloria Elena Pescador Bañol – Madre de Familia
Evelyn Morales – Personera
Jefferson Espinosa - Representante de los Estudiantil

Copia: Rector de la I. E. La Bella. Octavio Mesa Noreña
Defensoría del Pueblo
Personería Municipal

Firmas.


MARIA EUGENIA CASTAÑO CARDONA
C.C. 42.117.759 de Pereira – Risaralda
Madre y acudiente
Cel: 3218795290
Vereda Mundo Nuevo Sector Los Lagos

Maria Dolores Madrid 25.019.096.
MARIA DOLORES MADRID
C.C. 42.072.091 de Pereira - Risaralda
Madre y acudiente
Cel: 3186204917
Aguacate Morrón – El filo


MARTHA LUCÍA PINEDA MUÑOZ
C.C. 42.072.091 de Pereira – Risaralda
Madre y acudiente
Cel: ~~3220042274~~ 3236423741
Vereda la Estrella 2da. casa enseguida de la escuela.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de agosto de 2016	Número de radicado:	40223
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

